



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

12
- 1 -
5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a **28 FEB 1979**

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: **"DE REIGOSO"**.

tramitado a Instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de **Reigoso del municipio de Cartelle**.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha **25 de octubre de 1978** se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a **Don Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado-Jefe** - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que evacuados todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta en la carpeta-ficha de investigación, informándose por ICONA que el referido monte no se halla incluido en el catálogo ni repoblado por dicho Instituto.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente se evidencia la conformidad de las partes interesadas en el mismo: Comunidad vecinal y Ayuntamiento, en orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente y desde tiempo immemorial, por los vecinos de Reigoso, en régimen de comunidad germánica y en su calidad de tales vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, tal como es definida por el art.º 2º. del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, de 26 de febrero de 1970.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar el monte de "REIGOSO", de 4 Has. de superficie, tal como se describe en la carpeta-ficha elaborada por la Admón. Forestal, del siguiente modo:

El monte "Reigoso" es una pequeña parcela situada al NE. = del pueblo, inmediata a él y enclavada entre fincas particulares. Por el Sur toca en algún tramo con la carretera de Toón = a Cartelle por Santo Tomé, como perteneciente en régimen de = copropiedad germánica a los vecinos de Reigoso del municipio = de Cartelle, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de = 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

[Handwritten signatures and stamps]

Stamp: JURADO PROVINCIAL DE MONTES - ORENSE - EN MANO COMUN

Text: Sr.

Prov.	Munic.	Cantidad Fincas	N.° monte
OR	21	2.0	1

CLAVE DEL MONTE

*** 3.- ESTADO FISICO**

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte de REIGOSO consiste en una pequeña parcela situada al N.E. del pueblo, inmediata a él y enclavada entre fincas particulares.

El terreno es poco accidentado y de escasa pendiente.

Tiene acceso directo por la carretera de Toén a Cartelle por Santo Tomé.

3.2 SUPERFICIE.

4 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25,000.

3.3 LINDEROS.

Enclavada entre fincas particulares, por el S. toca en algún tramo con la citada carretera de Toén a Cartelle por Santo Tomé.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El único límite destacable en el perímetro de este pequeño monte de REIGOSO es por el S., con las fincas particulares próximas al pueblo, llegando en un algún tramo a la carretera de Toén a Cartelle por Santo Tomé.

Por el resto de los aires sigue la poligonal de cierre de las fincas particulares.

Provincia	Municipio	Comunidad Prop.	Nº monte
OR	21	2.8	1

CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

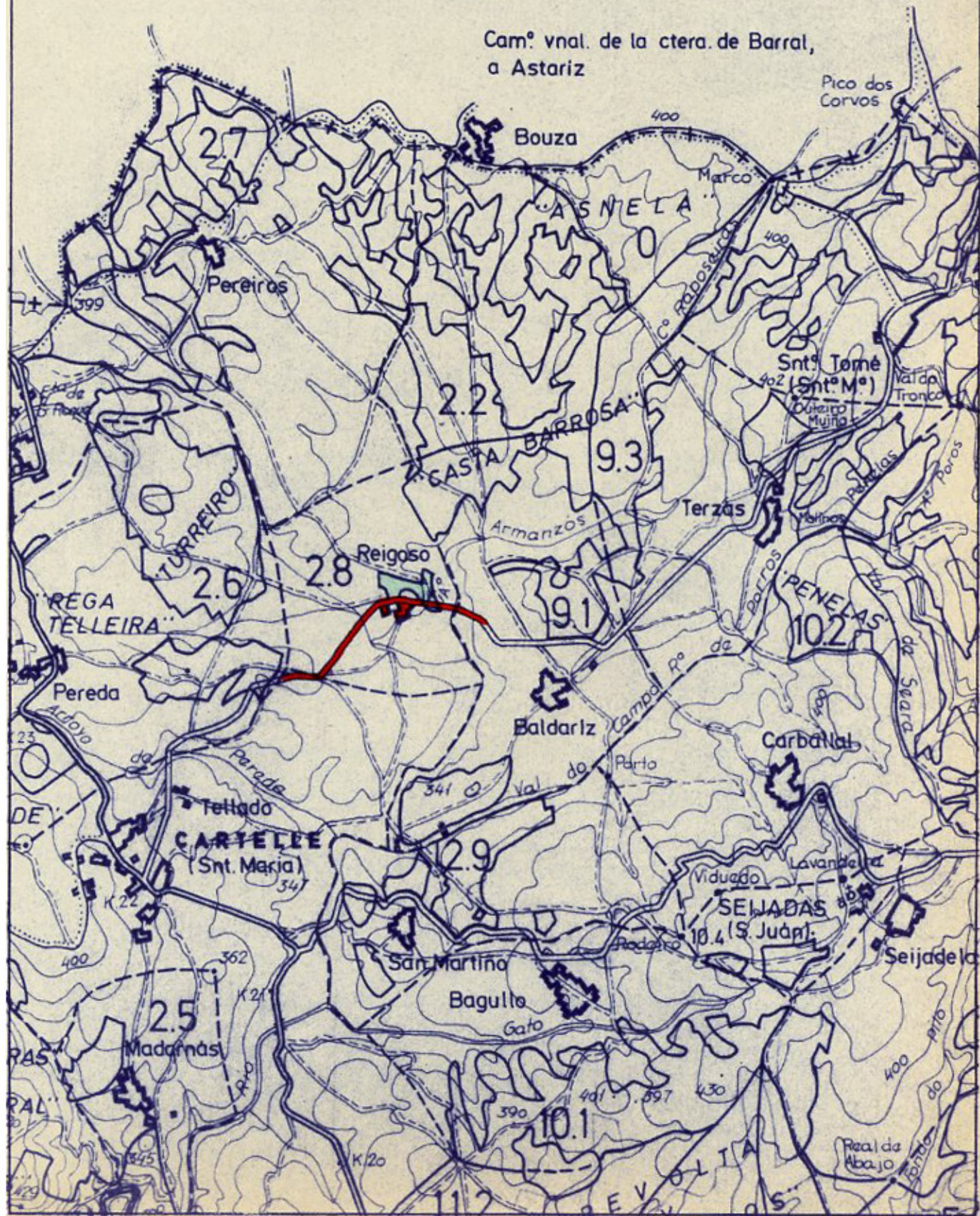
El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal conformidad con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término de Castrelo de Miño



Camº vnal. de la ctera. de Barral, a Astariz





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **4 de novembro de 2024** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

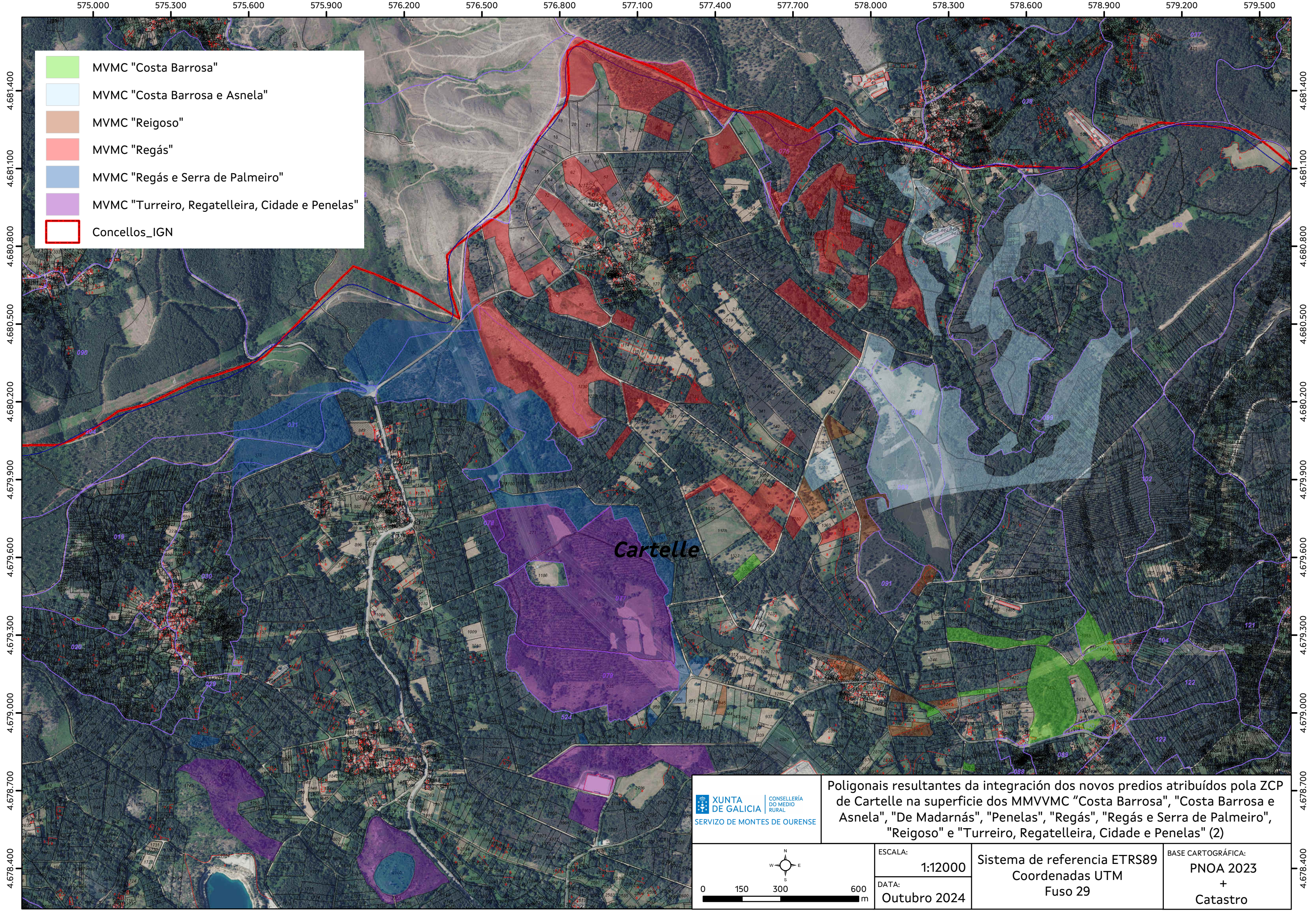
XX.- O segundo asunto refírese á modificación do perímetro e superficie de varios montes veciñais como consecuencia do remate de varias zonas de concentración parcelaria. Os montes afectados son os seguintes: MVMC "Fontela", "Lomba dos Costeiros", "Lombo do Corgo", "Veiga" e "Veiga de Brandela" (ZCP da Graña, Xunqueira de Ambía); MVMC "Comunal de Amoroce" (ZCP de Amoroce, Celanova); MVMC "Costa Barrosa", "Costa Barrosa e Asnela", "De Madarnás", "Penelas", "Regás", "Regás e Serra de Palmeiro", "Reigoso" e "Turreiro, Regatelleira, Cidade e Penelas" (ZCP de Cartelle, Cartelle); MVMC "De Espiño" e "Montes de Videferre" (ZCP de Espiño-Videferre, Oímbra); MVMC "Do Circo" (Mandín) e "Do Circo" (Feces de Cima) (ZCP de Mandín, Verín) e MVMC "Montes de Oímbra", "Outeiro de Pendón e Veiga", "Touza do Vello e Veiga" e "Xieira e Veiga" (ZCP de Mourazos, Verín).

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

José Antonio Armada Pérez



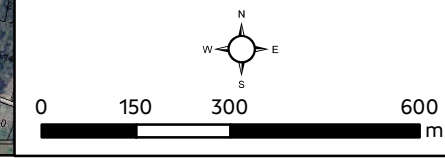


- MVMC "Costa Barrosa"
- MVMC "Costa Barrosa e Asnela"
- MVMC "Reigoso"
- MVMC "Regás"
- MVMC "Regás e Serra de Palmeiro"
- MVMC "Turreiro, Regatelleira, Cidade e Penelas"
- Concellos_IGN

Cartelle

XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
 SERVIZO DE MONTES DE OURENSE

Poligonais resultantes da integración dos novos predios atribuídos pola ZCP de Cartelle na superficie dos MMVVMC "Costa Barrosa", "Costa Barrosa e Asnela", "De Madarnás", "Penelas", "Regás", "Regás e Serra de Palmeiro", "Reigoso" e "Turreiro, Regatelleira, Cidade e Penelas" (2)



ESCALA:
1:12000
 DATA:
Outubro 2024

Sistema de referencia ETRS89
 Coordenadas UTM
 Fuso 29

BASE CARTOGRÁFICA:
PNOA 2023
 +
Catastro